

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de arrendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares ..... 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.. 140 00 ptas. año.  
Particulares y colectividades ... 160,00 " "  
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "  
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### SUMARIO

|   | Págs. |  | Págs. |
|---|-------|--|-------|
| <b>Administración Provincial</b>  |       |  |       |
| <b>Gobierno civil de Santander</b>  |       |  |       |
| Circular n.º 3 Declarando oficialmente la existencia de Fiebre Aftosa en el ganado bovino del término municipal de Santander..... | 25    | señalan los transportes "Fuera de turno", "Urgentes" y "Preferentes" durante el mes de enero próximo ..... | 26    |
| Circular n.º 4 Dando normas para la extinción de un foco de Fiebre Aftosa en el ganado bovino del término de Santander.....       | 26    | <b>Anuncios de Subastas</b>  |       |
| Circular n.º 5 Anunciando la prohibición de efectuar al aire libre la prestación de servicios en las paradas de sementales.....   | 26    | Ayuntamiento de Santoña .....  | 28    |
| <b>"Boletín Oficial del Estado"</b>   |       |  |       |
| <b>Presidencia del Gobierno</b>   |       |  |       |
| Orden de 29 de diciembre de 1951 por la que se  |       | <b>Administración de Justicia</b>  |       |
|   |       | Providencias judiciales .....  | 28    |
|   |       | <b>Administración Municipal</b>  |       |
|   |       | Ayuntamientos de: Camaleño, San Vicente de la Barquera y Santillana del Mar.....                           | 30    |
|   |       | <b>Anuncios Particulares</b>   |       |
|   |       | Premio Estanislao Abarca .....   | 32    |

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

#### CIRCULAR NUMERO 3

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Santander, en las circunstancias siguientes:

Zona que se declara infecta: establo de don Angel Gómez Palacio, vecino del Barrio de Pronillo.

Zona que se declara sospechosa: Lugar de Monte.

Zona de inmunización: citado Lugar de Monte.  
Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el Capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, prohibición absoluta de salida de ningún animal receptible de las zonas infecta o sospechosa, aplicándose con todo rigor cuantas medidas especifican los artículos 224 al 228, ambos inclusive.

Intereso de las autoridades y personas de mí dependientes el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente Orden Circular, denunciándome a los infractores, a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander, 3 de enero de 1952. 16

EL GOBERNADOR CIVIL,  
**JOAQUIN REGUERA SEVILLA**

## CIRCULAR NUMERO 4

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma 7.<sup>a</sup> de la Orden Ministerial de 30 de noviembre de 1946 (B. O. del Estado del 17 de diciembre), de los compromisos contraídos por España en la reciente conferencia de Berna (Suiza) para combatir el foco de Fiebre Aftosa maligna actualmente existente en Centroeuropa y a fin de extinguir un nuevo foco de dicha enfermedad aparida en el ganado bovino propiedad de don Angel Gómez Palacio, vecino de Santander, barrio de Pronillo, vengo en disponer lo siguiente:

1.º Los tratantes de ganado, comisionistas y chalanos que deseen ejercer legalmente el comercio pecuario en la provincia de Santander, solicitarán su inscripción en el Registro establecido a tal efecto en la Jefatura Provincial de Ganadería (Peña Herbosa, 20, 1.º) hasta el día 29 de febrero próximo y durante el mes de enero de cada año, en los sucesivos.

En la solicitud, debidamente reintegrada, harán constar los interesados su nombre, dos apellidos, residencia habitual, domicilio, contribución que satisfacen (tarifa, sección, epígrafe), clase de ganado en que trafica, fincas, establos o encerraderos que utilizan para su comercio, e itinerarios más frecuentes del movimiento del ganado que efectúan. A la instancia acompañarán la patente y dos fotografías.

2.º Los solicitantes en las condiciones establecidas en el artículo anterior serán provistos, por la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, de una tarjeta de identidad que les acreditará, en unión del carnet expedido por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, como tales tratantes, comisionistas o chalanos autorizados.

3.º A partir del primero de marzo próximo, no podrán ejercer como tratantes, comisionistas o chalanos en ésta más que las personas debidamente autorizadas, siendo sancionados los contraventores, con multas de 100 a 1.000 pesetas, y duplo de estas cantidades en caso de reincidentes.

4.º Los inspectores veterinarios municipales, se abstendrán de facilitar guías pecuarias de origen y sanidad a quienes no acrediten su condición de tratantes autorizados o ganadero productor. Para la expedición de las guías a estos últimos, será imprescindible la presentación de la Cartilla de Identificación Sanitaria donde su ganado esté inscrito; bien entendido, que sin este requisito, no se les proveerá de dicho documento.

5.º Los señores alcaldes darán cuenta de esta Circular a cuantas personas residan en su municipio que ejerzan el fomento pecuario, y en general, a los ganaderos, para que no puedan alegar ignorancia de lo que en la misma se ordena.

6.º Se recuerda el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Circular de este Gobierno Civil de 24 de julio de 1950 (B. O. del 31) sobre desinfección de vagones y vehículos de transporte de ganado, prohibiendo terminantemente la circulación de cualquier vagón de ferrocarril o camión que conduzca ganado si no ostenta en sitio bien visible, el oportuno certificado de haber sido desinfectado en la forma señalada en la mencionada Circular.

Los agentes de mi autoridad y muy especialmente los de la policía de tráfico, vigilarán, con el mayor celo, el cumplimiento de lo ordenado en la misma.

7.º Los inspectores municipales veterinarios, en cuyos distritos profesionales existan descansaderos de animales en tránsito o estaciones férreas de cruce y trasbordo de ganado, establecerán vigilancia sanitaria, especialmente en los días de celebración de ferias y siguientes, en que

se tenga costumbre de realizar las concentraciones de ganado para su embarque o trasbordo.

8.º Los inspectores municipales veterinarios, al expedir las guías pecuarias de origen y sanidad, tendrán en cuenta lo dispuesto en la Circular de este Gobierno Civil de 1.º de julio de 1950 (B. O. del 26) para conseguir que dichos documentos amparen únicamente animales sanos que han de proceder de zonas indemnes.

La negligencia o falta de cumplimiento de cuanto se ordena, será considerada como falta grave en el expediente que se promueva por la Jefatura Provincial de Ganadería, a efectos de exigir la oportuna responsabilidad.

Santander, 3 de enero de 1952.

EL GOBERNADOR CIVIL INTERINO,

**ENRIQUE GARCIA DE SOTO Y VANCES**

## CIRCULAR NUMERO 5

A propuesta de la Cámara Sindical Agraria de esta provincia y velando por la moralidad pública, a partir de estas fechas, queda prohibido efectuar al aire libre la prestación de servicios en las paradas de sementales, ya sea en régimen natural o artificial, que sólo podrá efectuarse en locales cerrados y con ausencia de niños menores de edad.

Santander, diciembre de 1952.

EL GOBERNADOR CIVIL INTERINO,

**ENRIQUE GARCIA DE SOTO Y VANCES**

## "BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

## ORDEN

Excelentísimos señores: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de enero próximo lo siguiente para el cargue de mercancías por ferrocarril.

Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 14 de junio de 1941, "Boletín Oficial del Estado" número 163, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos "Fuera de turno", párrafo primero, "Urgentes" (apartado a) y "Preferentes" (apartado c), del citado artículo serán las siguientes:

**Mercancías "Fuera de turno" por vagón completo**

Containers frigoríficos. (Se clasificarán en dicho turno el material que solicite para su transporte en régimen de cargado o vacío, siempre que se hallen afectos a transportes de mercancías que tengan esta clasificación).

Cámaras y cubiertas.

Correspondencia de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Dinamita y demás explosivos.

**Mercancías "Urgentes" por vagón completo**

Abonos compuestos.

Abonos orgánicos.

Abonos químicos y minerales.

Aceites comestibles.

Aceites y algodón.

Aceites de coco, palmiste, soja y cacao (manteca).

Aceites lubricantes.  
 Aceites de orujo y turbios de aceite.  
 Acidos grasos (incluida la oleína).  
 Algodón, algodón hilado y floca.  
 Almendra en cáscara.  
 Auminio.  
 Aluminio.  
 Arroz.  
 Azúcar.  
 Azufre.  
 Bacalao.  
 Carbones vegetales (cisco, picón, herraj, etc.).  
 Cereales panificables (trigo, centeno, maíz, tc.).  
 Cinc.  
 Cobre.  
 Chatarra.  
 Electrodo.  
 Envases en general.  
 Fosfatos.  
 Ganado vivo, no incluido en el apartado d) del "Fuera de turno".  
 Harinas.  
 Hilazas.  
 Jabón común (siempre que vayan consignados a los Delegados provinciales o locales de Abastecimientos y Transportes militares de los tres Ejércitos).  
 Leche condensada.  
 Legumbres secas.  
 Leña.  
 Limones.  
 Lingotes en general.  
 Madera de entibar para las minas. (La consignación será precisamente a Empresas o Sociedades mineras).  
 Maquinaria agrícola en general.  
 Material refractario manufacturado.  
 Material para la construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación de certificado de la Comisaría de Material Ferroviario al solicitar el material).  
 Mercurio.  
 Mostos concentrados.  
 Naranjas.  
 Orujos grasos.  
 Patatas.  
 Pielas frescas y saladas, tanto de ganado vacuno como equino.  
 Piensos y forrajes.  
 Piritas.  
 Plantas de vivero y sarmientos.  
 Pomelos.  
 Productos químicos (amoníaco anhidro, ácido nítrico, ácido sulfúrico, carburo de calcio, cloro líquido, sulfato amónico, sulfuro de carbono y tricloroetileno).  
 Remolacha para fábricas azucareras.  
 Semillas (excepto las de girasol).  
 Tabaco.  
 Tocino y manteca.  
 Travesas para ferrocarriles.  
 Zanahorias.

#### **Mercancías "Preferentes" por vagón completo**

Acero y hierros en redondos.  
 Alquitrán  
 Anticriptogámicos.  
 Arcillas refractarias.  
 Asfaltos.  
 Azulejos.

Brea.  
 Cales.  
 Cáñamo.  
 Carbones minerales, sin ciclo permanente.  
 Cementos.  
 Insecticidas.  
 Ladrillos.  
 Madera en general (excepto la de entibar para minas que es "Urgente").  
 Material de fibrocemento (uralita, caolita, rocalla, jericita, etc.).  
 Ovoides.  
 Piedra de yeso para las fábricas de cemento.  
 Pizarra para techar.  
 Productos químicos (clorato de potasa y sosa, cloruro de cal y sosa cáustica).  
 Sal.  
 Sílice y arena silícea.  
 Tejas.  
 Yesos y escayolas.

Artículo 2.º Salvo en los casos de fuerza mayor, por motivos de la circulación, no se suspenderán las facturaciones en las siguientes mercancías:

#### a) POR VAGON COMPLETO

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.

Gasolinas, petróleos, aceite mineral, lubricantes consignados a la CAMPSA o expedidos por la misma y cisternas vacías de dicha Entidad.

Harinas panificables y saquerío para las mismas.

Cereales panificables y saquerío para los mismos.

Leche.

Pescados y material particular vacío para su transporte.

Ganado de consumo, carnes frescas y material particular vacío para su transporte.

Huevos.

Melazas.

Aceites comestibles y envases para el mismo.

Transportes clasificados "Fuera de turno".

Salazones de pescado y sardinas prensadas en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.

Arroz.

Legumbres secas.

Tubérculos, hortalizas y frutas, excepto naranjas y limones.

Piensos.

Azúcar.

Carbón mineral.

Transportes militares.

Carburo.

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya figuren como remitentes o consignatarios.

Tabaco en rama (verde).

Materiales que se destinen a la construcción y reparación de material ferroviario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus Inspecciones.

Acidos sulfúricos, nítricos, y aguarrás (en cisternas precisamente o en vagones particulares).

#### b) AL DETALLE

#### **En gran velocidad**

Cupos mensuales provinciales de artículos intervenidos por la Comisaría de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores Alcaldes, Economatos mineros y Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Envases para leche y jaulas para aves.

Géneros frescos.

Huevos.

Cámaras y cubiertas para vehículos de tracción mecánica.

Muebles usados.

Paquetería y bultos hasta 20 kilogramos.

Saquerío.

Transporte de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.

Volatería.

Alevines.

Salazones de pescado y sardinas prensadas en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.

Mostos concentrados, con un peso máximo de 350 kilogramos por barril.

Transportes fúnebres y ataúdes.

Material apícola.

Juguetes.

Turrones.

### En pequeña velocidad

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.

Saquerío para cereales panificables y sus harinillas.

Cupos mensuales provinciales de artículos intervenidos por la Comisaría de Abastecimientos y Transportes consignados a los señores Alcaldes, Economatos mineros y Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Huevos.

Leche condensada, desecada ácida y desecada maternizada.

Capachos para la molturación de aceituna.

Envases en general.

Muebles usados.

Medicamentos y productos farmacéuticos.

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya figuren como remitentes o consignatarios.

Transportes militares.

Salazones de pescado y sardina prensada en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.

Materiales que se destinen a la construcción y reparación de material ferroviario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus Inspecciones.

Material telegráfico y telefónico. (Los destinatarios serán precisamente los Jefes de Telégrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado o Jefe de los Almacenes generales de Madrid).

Alcohol para Colegios Oficiales Farmacéuticos o Sanidad, siempre que en la guía se haga constar dicho extremo.

Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgentes).

Cloro líquido, siempre que vaya consignado a Corpora-

ciones municipales o Empresas de Aguas.

Lonas para cubrir vagones.

Semillas.

Piensos.

Azúcar para Colegios Oficiales Farmacéuticos.

Material apícola.

Material para la incubación y cría de polluelos.

Herramientas agrícolas. Se considerarán incluidas en esta autorización las horcas de madera.

Recambios para maquinaria agrícola.

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.

Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Acetileno.

Oxígeno.

Aceites lubricantes.

Anticriptogámicos e insecticidas.

Cubiertas y cámaras para bicicletas.

Ferroaleaciones, previa indispensable presentación de orden o certificado de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderometalúrgicas.

Mecha, dinamita, detonadores y encendedores de seguridad para detonador de mina.

Juguetes.

Plantas de vivero y sarmientos.

Salvo en las estaciones que expresamente determine la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, estas mercancías se admitirán sin excepción alguna en aquellas estaciones que tengan establecida la facturación de mercancías al detalle por direcciones, es decir, limitadas para ciertos destinos a determinados días de la semana.

Artículo 3.º Se tendrá muy en cuenta por las estaciones de ferrocarril, antes de facturar, el exigir la guía única de circulación a aquellas mercancías que está ordenado deben llevarla.

Artículo 4.º La presente disposición surtirá efectos desde el día 1.º de enero próximo, sustituyendo a la Orden de 27 de agosto último, "Boletín Oficial del Estado" número 243, de 31 del mismo mes, con las rectificaciones señaladas en las Ordenes de 29 de septiembre de 1951, 30 de octubre de 1951 y 29 de noviembre de 1951, "Boletín Oficial del Estado" números 273, 304 y 334, de 30 de septiembre, 31 de octubre y 30 de noviembre de 1951, respectivamente.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1951.—Carrero.

Excelentísimos señores.....

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 31 de diciembre de 1951.)

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

#### Anuncio

El Ayuntamiento de Santoña, en sesión de 28 de noviembre, acordó enajenar, mediante subasta pública, una parcela de terreno de 3.717 metros cuadrados, en el extremo Oeste de los Arenales de Berria, que linda: por el Norte, con el Monte Brusco y Playa de Berria;

por el Sur, con Paulino Coterón y trazado de una carretera en proyecto; Este, con terreno destinado te Brusco.

a vía pública, y Oeste, con el Monte Brusco. Lo que se hace público para que, durante un plazo de quince días, puedan presentarse reclamaciones contra este acuerdo.

Santoña, 26 de diciembre de 1951.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción: 85 ptas.

## ADMÓN. DE JUSTICIA

En el juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal municipal, contra Jesús Ballesta López, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a 24 de octubre de

1951. El señor juez municipal del número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Jesús Ballesta López, de 24 años de edad, soltero, hilador y sin residencia fija, como supuesto autor de una falta de hurto; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús Ballesta López a sufrir la pena de quince días de arresto y las costas, con abono de los tres días de prisión preventiva por el condenado; indemnización de 120 pesetas a la perjudicada, y entrega, una vez que sean devueltas a este Juzgado, de las dos sábanas recuperadas a la perjudicada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro.” (Rubricado.)

Santander, 2 de enero de 1952.  
El secretario, V. Villar Padín. 17

—o—

Don Moisés Sáiz Cubillo, oficial habilitado de la Justicia municipal, en funciones de secretario del Juzgado comarcal de San Vicente de la Barquera (Santander),

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas número 51-1951, seguido en este Juzgado en virtud de denuncia formulada por Jaime Serrano Díaz, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta villa, contra Manuel Longo Purón y otros, sobre hurto, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En San Vicente de la Barquera a 20 de diciembre de 1951. Vistos por el señor don Indalecio Soberón de la Fuente, juez comarcal sustituto de esta villa y su comarca, por hallarse el señor juez comarcal propietario en funciones en el Juzgado de instrucción del partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido en virtud de denuncia formulada por Jaime Serrano Díaz, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta población, contra Luis Corrales Acebo, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de La Acebosa, en este término municipal; Ignacio Izaguirre Montejo, de 19 años de edad, soltero, jornalero y de igual vecindad; Eu-

genio García Pérez, mayor de edad, soltero, jornalero y de igual vecindad; Aquilino Melero Ibáñez, mayor de edad, casado, labrador y con igual vecindad; Hilario Gómez Díaz, mayor de edad, casado, labrador y de igual vecindad; Ricardo Sañudo Cano, mayor de edad, casado, labrador y con la misma vecindad que los anteriores; Eduardo García Mier, de 19 años de edad, soltero, jornalero y vecino de Lamadrid (Valdáliga); José Alvarez y Alvarez, mayor de edad, soltero, labrador, natural de Orense, y Manuel Longo Purón, de 20 años de edad, soltero, jornalero, natural de Portillo (Val de San Vicente); estos dos últimos en ignorado paradero, sobre hurto, en que fué parte el Ministerio fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Manuel Fuentes Román, a Eugenio García Pérez, a Eduardo García Mier, a Ignacio Izaguirre Montejo, a José Alvarez y Alvarez y a Manuel Longo Purón, como autores de la falta de hurto que se les imputa, a la pena de dos días de arresto menor, que cumplirán en el depósito municipal de esta villa; a que indemnicen solidaria y subsidiariamente al perjudicado Jaime Serrano Díaz en la cantidad de 104 pesetas, y en la de 16 pesetas al R. P. rector de la Universidad Pontificia de Comillas, por iguales partes entre expresados autores; debo condenar y condeno a Luis Corrales Acebo, Aquilino Melero Ibáñez, Hilario Gómez Díaz y Ricardo Sañudo Cano, como encubridores, a la pena de un día de arresto menor a cada uno, que cumplirán igualmente en el depósito municipal de esta villa, con responsabilidad subsidiaria del pago de la indemnización en caso de insolvencia de los autores; y debo condenar y condeno, asimismo, a los autores y encubridores al pago de las costas de este procedimiento, en la proporción de su mitad entre los autores por iguales partes, y la otra mitad por igual forma entre los encubridores.—Líbrense carta-orden al inferior de Valdáliga, cédula para su inserción en el “Boletín Oficial” de esta provincia y en la de Orense, respectivamente, para notificación de esta sentencia a Eduardo García Mier, a José Alvarez y Alvarez y a Manuel Longo Purón, estos dos últimos en ignorado paradero.—De este fallo,

una vez firme, se dará conocimiento al Registro Central de Penados y rebeldes y al lugar de naturaleza de los condenados, haciéndose la oportuna anotación en el libro especial de este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Indalecio Soberón (rubricado).—La anterior sentencia fué dada, leída, firmada y publicada por el señor juez que la dictó, estando constituido en audiencia pública en el mismo día de su fecha, con mi asistencia como secretario, de que doy fe.—Firmado, Cándido González.” (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en la forma prevenida por la ley a los denunciados Manuel Longo Purón y José Alvarez y Alvarez, hoy en ignorado paradero, y para su inserción en el “Boletín Oficial” de esta provincia, expido la presente, que firmo, en San Vicente de la Barquera a 21 de diciembre de 1951.—El secretario habilitado, Moisés Sáiz Cubille. 18

—o—

Se deja sin efecto, por medio de la presente, la requisitoria llamando al procesado en el sumario 172 de 1950 por abandono de familia José Luis Gallardo Muñiz, por haber sido habido y puesto a disposición de este Juzgado de instrucción de Torrelavega.

Torrelavega, 4 de enero de 1952. El juez de instrucción en funciones (ilegible).—El secretario, Pedro Alvarez. 19

—o—

Juan Andrés Guarido, de 27 años de edad, estado soltero, de profesión albañil, hijo de Bautista y de Teresa, natural de Maliaño (Santander), domiciliado últimamente en Salamanca, procesado en sumario número 64 de 1949 por robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Torrelavega o cárcel de partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Torrelavega a 4 de enero de 1952.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario judicial, A. la Villa. 28

**ADMON. MUNICIPAL****AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO**

Para su examen y reclamación, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por plazo de quince días, el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1952.

Se hace saber, a la vez, que por la Corporación se acordó prorrogar para el ejercicio citado las ordenanzas establecidas para la exacción de los diferentes elementos que nutren el presupuesto de este repetido Ayuntamiento.

Camaleño, 31 de diciembre de 1951.—El alcalde (ilegible). 22

**AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA**

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el año de 1949.

Ayuntamiento Pleno.

Sesión extraordinaria de 13 de enero.—Aprobación del acta de la sesión anterior.

Aplicar el silencio administrativo a instancia de don Miguel Revuelta Ortiz, solicitando una toma de aguas de la traída general.

Desistir de la petición de un préstamo de 333.508,93 pesetas, instado del Banco de Crédito Local de España.

Felicitar al teniente de la Guardia Civil, don Agustín Miguel Jurado, por la concesión de la Cruz de la Orden del Mérito Militar, que le ha sido otorgada por el Gobierno.

Conceder a don Julio Sáinz Altuna, el sobrante de vía pública solicitado.

Adoptar como Himno oficial de esta villa, el compuesto por los reverendos Padres del Corazón de María, Angel Fernández Bartolomé y Aurelo Garrido, con motivo del VII Centenario de la Marina de Castilla.

Conceder parcelas de terreno comunal a los vecinos Antonio Cobo Losada, Rafael Sebastián Ruiz, doña Emilia Ampudia Ampudia y don Antonio García Cabiellas.

Autorizar a don Angel Blanco, para instalar una tubería de desagüe en su establecimiento. Y a don Justo Lecue, para la apertura de una mercería.

Instalar en el barrio de Gandarillas el alumbrado, anticipando el Ayuntamiento, las cantidades precisas al efecto.

Aumentar el sueldo de los Guardias Municipales a la cantidad de quinientas cincuenta pesetas, y el del recaudador de Arbitrios fijarle en quinientas, así como conceder el subsidio de la vejez, con cargo a los fondos municipales a don Antonio Cires Sánchez.

Consignar, como crédito reconocido en el presupuesto del año próximo, a favor de los maestros nacionales de este Municipio, las cantidades que se les adeuden por las diferencias en la subvención por casa habitación.

Autorizar a don Alfredo García, para la apertura de una carpintería, y a doña Laurentina González, para verificar la acometida del agua, de la red distribidora.

Sesión extraordinaria del 21 de enero.—Aprobación del acta de la sesión anterior.

Aprobación del presupuesto ordinario de 1949.

Conceder parcela de terreno comunal, a los vecinos Faustino Sánchez Póo y Manuel Arco Estrada.

Prorrogar durante el año actual, el Padrón de la Beneficencia municipal incluyendo a la pobre, Filomena García Cosío.

Gratificar con veinticinco pesetas a cada uno de los subalternos de la Administración de Correos, de esta villa, por sus servicios en las elecciones pasadas.

Abonar a don Antonio Cires, doscientas noventa pesetas por trabajos realizados en la Secretaría Municipal.

Sesión extraordinaria del día 6 de febrero. — Se constituye el Ayuntamiento conforme al resultado de las elecciones últimamente celebradas, tomando posesión los señores concejales elegidos, que son los siguientes: don Angel Sánchez González, don Justo Lecue Gutiérrez, don Manuel Muñiz Cayón, don Ramón Carrera Blanco, don Demetrio Gutiérrez Gutiérrez, don Jaime Serrano Díaz, don Antonio Pedrique Díaz, don Arturo García Sánchez y don José Serrano Díaz. Se designan para tenientes de alcalde a don Jaime Serrano Díaz y a don José Serrano Díaz. Se fija el último sábado de cada mes para la celebración de sesiones ordinarias del pleno, y los sábados de cada semana, para ce-

lebrar su sesión ordinaria la Comisión Permanente, las cuales, darán comienzo a las cinco de la tarde.

Sesión ordinaria del 20 de febrero.—Se acordó solicitar del Ministerio de Educación Nacional, la construcción de un grupo escolar, a cargo del Estado, en esta villa, para los niños de ambos sexos.

Contestar al jefe del Centro Telegráfico de Santander, que este Ayuntamiento, estima de sumo interés la instalación, en esta villa, de referido servicio, y que inmediatamente se inicien las gestiones conducentes al logro de tal mejora.

Autorizar la apertura de un almacén de vinos, al por mayor, solicitado por doña María Herrera Paredes.

A don Manuel Hermida Díaz, para la reparación de su vivienda.

Aplicar al Cine Bahía, de esta villa, el procedimiento de liquidación por entradas, para el pago del impuesto de Usos y Consumos de Lujo.

Condicionar la concesión de parcelas de terreno comunal, solicitadas por los vecinos, en lo sucesivo, a que se justifique que no poseen terreno alguno inculto y que la extensión no exceda de diez áreas.

Sesión extraordinaria del 5 de marzo.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

No retirar el recurso que se tiene presentado, contra la Ordenanza de los servicios de la Beneficencia Provincial.

Nombrar inspector municipal veterinario, al concursante don Antonio Castillo Garizabal.

Sesión extraordinaria del 13 de marzo.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Nombrar al concejal don Antonio Pedrique Díaz, compromisario de este Ayuntamiento, para la elección de diputados provinciales.

Declarar prófugos a los mozos del reemplazo del año actual, Luis Antonio Anduaga Traba y Manuel Soler Arcos.

Informar favorablemente los expedientes de Prórroga de primera clase incoados a los mozos Antonio Gutiérrez Martínez y Manuel Ruiz Celis.

Anunciar concurso para la provisión, en propiedad, de una plaza de Guardia Municipal.

Sesión del 3 de abril.—Aprobación del acta de la anterior.

Nombrar compromisario de este Ayuntamiento, para que, en representación del mismo, intervenga en las elecciones de procurador en Cortes, representando a los Municipios de la provincia, a don Antonio Pedrique Díaz.

Sesión del día 22 de abril.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Establecer las normas que han de regir en el concurso acordado para cubrir una plaza de Guardia Municipal.

Testimoniar al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, el más sincero agradecimiento, por la ayuda prestada a este Ayuntamiento, para resolver el problema del abastecimiento de agua a esta villa.

Aprobar diversas facturas de materiales adquiridos para los distintos servicios municipales.

Subvencionar con cincuenta pesetas a la Federación Española de Bólos.

Acoger en la Beneficencia municipal a las vecinas Soledad Bustamante Sánchez y su hija, Flora Bustamante Sánchez.

Denegar las solicitudes de terreno comunal presentadas por los vecinos del barrio de La Revilla doña Urbelina Meré Alvarez y doña Asunción Gutiérrez Sánchez.

Autorizar a don Miguel Cué Cobo para abrir, en La Revilla, un despacho de carnes.

Desestimar la petición formulada por don Antonio Sánchez Blanco para verificar una acometida de agua en la tubería general.

Requerir a la empresa suministradora de energía eléctrica, Hijos de A. Machín, para que liquide el recargo municipal sobre alumbrado, correspondiente a los abonados residentes en este término municipal.

Sesión del día 31 de mayo.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Sesión del día 16 de julio.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Fué aprobada la ordenanza fiscal del servicio de suministro de agua a domicilio y su correspondiente tarifa.

Designar para el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso anunciado para la provisión de la plaza de guardia municipal al señor alcalde, o miembro de la Corporación municipal en quien

delegue, que junto con los representantes de la Comisión provincial de Reincorporación de ex combatientes al trabajo y de la Dirección General de Administración Local, asistidos del secretario de la Corporación, han de constituirse el día 6 de agosto próximo, en la que se celebrará el examen.

Conceder a los funcionarios municipales una paga extraordinaria de una mensualidad con motivo de las fiestas conmemorativas del 18 de julio.

Sesión extraordinaria del día 13 de agosto.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron las cuentas municipales del ejercicio de 1948, sin reparos ni responsabilidades.

Sesión del día 3 de septiembre. Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Dejar sin efecto el concurso anunciado para la provisión de una plaza de guardia municipal por ciertas deficiencias observadas en el mismo, y anunciarle nuevamente, una vez subsanadas aquéllas.

Reconocer al guardia municipal don Agapito Díez Maza el primer quinquenio, consistente en el diez por ciento de su sueldo.

Conceder al veterinario municipal don Antonio Castillo, con carácter personal, una gratificación mensual de 100 pesetas.

Autorizar a doña María Pérez Gutiérrez la apertura de una frutería en esta villa.

Contribuir con el donativo de 100 pesetas a la suscripción abierta en favor de los damnificados del Ecuador.

Aprobar diversas facturas de gastos.

Recibir el plano topográfico de la villa, redactado por el aparejador don Gerardo Cavadas, y remitir un ejemplar a la Excm. Diputación Provincial, para que conforme a la base 16 de la Ley de Administración Local, sea formado el plan completo de urbanización de esta población.

Nombrar accidentalmente depositario de fondos municipales durante la ausencia del titular, don Antonio Pedrique, al oficial del Ayuntamiento don Manuel Sánchez Torres.

Sesión extraordinaria del día 16 de octubre.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Solicitar del Estado los beneficios establecidos por el Decreto

de 17 de mayo de 1940 para llevar a cabo el saneamiento de esta villa.

Elevar telegramas de gratitud a la Presidencia del Gobierno y al Ministro de Obras Públicas por la reciente aprobación de un nuevo muelle en nuestro puerto.

Anular el acuerdo adoptado en sesión del 16 de julio último, por el que se establecieron las tarifas en el servicio de agua.

Aprobar proyecto para la instalación de alumbrado en los soporales de la villa.

Adjudicar en 100 pesetas un eucalipto al vecino don Juan Antonio Fernández Hoyos.

Contratar con la empresa Oficina de Amillaramiento Agropecuaria la formación del nuevo amillaramiento de este Municipio, facultando al señor alcalde para la firma del contrato.

Se despidió de la Corporación el secretario de la misma, don Julián del Caño, que, en virtud del último concurso, ha sido designado para desempeñar la plaza en otro Municipio.

Sesión del día 29 de octubre.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta del cese, como secretario de esta Corporación, de don Julián del Caño Feroso, acordándose nombrar accidentalmente para ocupar dicha plaza al oficial de este Ayuntamiento don Manuel Sánchez Torres.

Elevar a 300 pesetas mensuales el sueldo del auxiliar de Secretaría don José Luis Fernández Berodia.

Nombrar interinamente a don Claudio Sebares Diego encargado del servicio de agua a esta villa, con el sueldo mensual de trescientas cincuenta pesetas.

Conceder una subvención al médico de A. P. D. e inspector municipal de este Ayuntamiento, don Luis Velo Arce, de 125 pesetas mensuales, en concepto de indemnización por tener instalada en su propio domicilio la oficina sanitaria local.

Se aprobaron diversas facturas de gastos.

Sesión extraordinaria del día 6 de diciembre.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Aportar este Ayuntamiento el solar y la cantidad de 30.000 pesetas para la construcción del Centro de Higiene Rural, con casa

habitación para el médico, en esta villa.

Elevar el sueldo al barrendero municipal, que quedará fijado en 6.000 pesetas anuales, y al ayudante del mismo, en 4.800.

Aumentar la gratificación personal que viene disfrutando el inspector municipal veterinario don Antonio Castillo Garizábal a la cantidad de tres mil doscientas pesetas anuales.

Aprobar el expediente de suplemento de créditos en el presupuesto ordinario del año actual, tramitado al efecto.

Ratificar el contrato suscrito por el señor alcalde y la empresa Oficina Agropecuaria de Amillaramiento, para la confección de dicho servicio por citada empresa.

Comisión Municipal Permanente

Sesión extraordinaria del día 17 de mayo.—Conforme a lo acordado en sesión del pleno, se fijaron los sábados, a las cinco de la tarde, para la celebración de sesiones ordinarias por esta Comisión.

Aprobar la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio último.

Adquirir un ejemplar para la Biblioteca Municipal del "Libro de Oro", del VII Centenario de la Marina de Castilla.

Sesión del día 31 de mayo.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Se concede a don Agapito Ituarte la parcela de terreno comunal que tenía solicitada en el sitio de Los Paredones.

Asimismo, se concede a don Mauricio Noriega Rubio el terreno comunal solicitado.

Se conceden las parcelas de terreno comunal solicitadas por los vecinos don Agapito Ituarte, Manuel Noriega Rubio y Emilia Ampudia.

Se autoriza a doña Eduarda Suárez la apertura de un despacho de carne en esta villa.

Se concede a don Julio Sáiz el servicio de agua, autorizándole para verificar la acometida de la red.

Se conceden dos sepulturas en el cementerio de esta villa a doña Consolación Noriega González, y una sepultura a don Antonio Róiz Fernández, previo el pago de los derechos municipales.

Sesión del día 6 de agosto.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron diversas facturas de gastos contraídos por los servi-

cios municipales.

Fué aprobada la cuenta de caudales que rinde el depositario correspondiente al segundo trimestre del año actual.

Adquirir un fichero para el archivo de las fichas sanitarias de Viviendas con destino a la Jefatura Local de Sanidad.

Incluir en el padrón de Beneficencia a la vecina Engracia Rodríguez Santovenia.

Aprobar la factura presentada por don Cándido Gutiérrez, importando mil trescientas pesetas, por reparación del carro de la limpieza pública.

Otra de don Angel Fernández por hospedaje de la música durante les fiestas de La Folia.

Sesión del día 12 de noviembre.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Fué aprobada la cuenta de caudales rendida por el depositario municipal correspondiente al tercer trimestre del ejercicio actual.

Se aprobaron diversas facturas por gastos de los distintos servicios municipales, así como de gastos de representación.

Sesión del día 19 de noviembre. Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Conceder a don Calixto Peña Sierra, de Abaño, la parcela de terreno comunal solicitada.

Aprobar diversas facturas de gastos contraídos por los servicios municipales.

Sesión del día 26 de noviembre.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Fueron aprobadas las siguientes facturas de gastos:

A don Jesús Recalde, de 750 pesetas, por un aparejo para el servicio de la limpieza.

A Radio Ondas, de 511 pesetas, por material para el alumbrado público.

Son aprobados diversos gastos de la representación, realizados por funcionarios municipales, así como facturas por gastos menores.

Sesión del día 17 de diciembre. Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Conceder a don Vicente Gutiérrez Arce dos sepulturas en el cementerio de esta villa.

Aprobar facturas de gastos contraídos por los servicios municipales y otros por viajes realizados en la representación municipal.

Sesión del día 31 de diciembre. Aprobar el acta de la anterior.

Autorizar a don Froilán Cuadrado para la apertura de un depósito de lejías en esta villa.

Aprobación de facturas presentadas al Ayuntamiento por diversos gastos.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, se extiende el presente, visado por el señor alcalde, en San Vicente de la Barquera a 15 de septiembre de 1951.—El secretario (ilegible).—V.º B.º, el alcalde (ilegible). 915

—o—

### AYUNTAMIENTO DE SANTI-LLANA DEL MAR

Aprobadas por este Ayuntamiento Pleno las ordenanzas de exacciones municipales que han de regir durante el año 1952 y siguientes, se hallan expuestas al público por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Santillana del Mar, 2 de enero de 1952.—El alcalde, T. González.

23

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### P R E M I O

#### "ESTANISLAO DE ABARCA"

Instituído este Premio por el Banco de Santander, en memoria de don Estanislao de Abarca y Fornés (q. e. p. d.), y habiéndose acordado que el correspondiente al año 1952 se dedique al arte pictórico, en sus técnicas de óleo y acuarela, para ser disputado mediante concurso, en el que puedan tomar parte profesionales o aficionados de uno u otro sexo, se convoca por medio del presente anuncio a quienes deseen concurrir a aquél, para lo cual serán condiciones indispensables haber nacido en la provincia de Santander —aun cuando la residencia habitual radique fuera de ella— y no haber cumplido los treinta años de edad en el momento de formalizar la inscripción para dicho concurso. Esta inscripción podrá hacerse hasta el día 31 de marzo próximo.

En la Secretaría del Banco de Santander se hallan de manifiesto las normas con arreglo a las cuales ha de celebrarse este Concurso, cuyo premio es de cinco mil pesetas.

Derechos de inserción: 129 pts.